



EJECUTIVO

RADICACION No. 2018 – 01031 JUZ. 25 C. M.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, Barranquilla, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 887, en concordancia con el artículo 894 del C. de Co., se aceptará la cesión del crédito que hace el demandante y se ordenará tener como cesionaria la sociedad REINTEGRA S. A. S.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

1. Acéptese la cesión del crédito hecha por BANCOLOMBIA a favor de la Sociedad REINTEGRA S. A. S.
2. Téngase a la sociedad REINTEGRA S. A. S. como cesionaria del crédito que por esta vía se ejecuta.
3. Téngase a la Doctora MONICA PAEZ ZAMORA como apoderada judicial de la sociedad REINTEGRA S. A. S., en los términos y para los fines conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1393b3dc37e725eeb17e5f2d39865241be943e1b857729126323b3dade547b90**

Documento generado en 19/04/2023 10:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>